

## ANEXO

## Relación que se cita

Expte.	Matrícula	Titular	Lugar de estacionamiento
17147	1912BGM	SANTA CASILDA PASCUAL ANTONIO	RODRIGO REBOLLEDO
17176	2625BTJ	OBIORA ULOMA	ROGER DE FLOR
17149	4651BYV	PANCU ALEXANDRU	INES DE POITIERS
17187	8152DHK	ZCONFORT, S.C.	DEL RIO
17192	B824NP	JIMENEZ GIMENEZ JENNIFER	SEGOVIA
17194	C5917BFK	RINCON MOYA DAGOBERTO ALCIBIAD	SAN CECILIA
17177	C8824BTJ	DIOP DAME	DON PEDRO DE LUNA
17161	GR1627AK	ORTIN MARTIN CARLOS	RODRIGO REBOLLEDO
17142	GR3799AS	RABIAA ABDELLAH	CRTA VALENCIA
17152	NA2492W	INTERTRANS DAM, S.L.	CIUDAD DEL TRANSPORTE
17173	SE3232CL	ALVAREZ GARCIA DE BORDALLO	JUAN CARLOS I BORBON
17169	Z0241BK	PINO GARCIA ENCARNACION	PIERRE GASSIER
17170	Z0413AY	GIMENO LAFUENTE PABLO MANUEL	MAYOR 55
17164	Z1749BF	ALBA ANTONIA GIMENEZ SAN AGUSTIN	VIRIATO
17178	Z3387BB	PAUL F GASPAR SCHLIEPER	RIO DUERO
17190	Z3933AJ	RIBAS MAGAÑA TOMAS	BRUNO SOLANO
17163	Z4837BF	LAPESA MORILLAS FCO. JAVIER	GASCON Y GIMBAO
17143	Z4993AM	PISANO SILVANA	PILAR SINUES
17171	Z5543AZ	UNIBUZON, S.L.	KENTYA, DE LA
17168	Z7198BJ	TRALLERO LERA JOSE	GIMENEZ SOLER, ANDRES
17128	Z8672BG	PASPUEL BRAVO GUILLERMO VINICIO	CMNO VALIMAÑA
17184	Z9548BK	MORENO JIMENEZ FERNANDO	CALLE I CAMPING BOALAR
17181	Z9709AX	CARRERAS GOMEZ CRISTINA	PASEO DE LOS ROSALES

## Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

## Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.950

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Sergio Ranet García, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 7 de junio de 2012 y en expediente 327.840/2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Sergio Ranet García procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en reforma de vivienda en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema productivo agrario en el regadío, infringiendo el artículo 6.1.4 de las normas del Plan General de Ordenación Urbana, sin licencia, en polígono 19, parcela 465, paraje "Del Cubero", barrio de Peñaflo, que puede ser sancionada con multa de 6.000,01 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 b) y m) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia, en virtud de delegación de atribuciones realizada mediante decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de quince días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Ampliar hasta doce meses, a partir del presente acuerdo, el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica de la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan, al menos, la mitad del plazo de resolución; y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo). Existe, además, la necesidad de que otros Servicios emitan los correspondientes informes técnicos, determinantes para la resolución, y que, a su vez, lleven aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 8 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

## Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.951

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Comunidad de Propietarios de calle Caballo, 7, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 7 de junio de 2012 y en expediente 414/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Comunidad de Propietarios de calle Caballo, 7, procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en rehabilitación de edificio no contemplada en el orden de ejecución dictada en expediente 486.585/08, sin licencia, en calle Caballo, número 7, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

- Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

- Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 8 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

## Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.952

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Ricardo Mera Herrero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 21 de junio de 2012 y en expediente 647.407/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Ricardo Mera Herrero para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para acondi-